



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00515-00.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva cancelar los gastos asignados al curador ad-litem por auto del 17 de noviembre de 2020 (fl. 78).

Los demandados Tecni Piedra Ltda hoy Tecni Piedra S.A.S. y Juan Andrés Torres Navarro, fueron notificados por intermedio de curador ad-litem del auto que libró mandamiento en su contra (fl. 27), quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones.

Por auto de 18 de junio del 2019 visible a folio 27, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Banco de Bogotá en contra de Tecni Piedra Ltda hoy Tecni Piedra S.A.S. y Juan Andrés Torres Navarro.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fl. 27).

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$1.760.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 2 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
647abe4b20d7574548ac1de0f492b0c2f89aa4ba39ed1e06cc6e068e033d2c65
Documento generado en 29/01/2021 08:31:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>